



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-4089-10986/14 UNE S.R.L

---

**VISTO** el EX-4089-10986/14, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma UNE S.R.L, CUIT N° 30-68711638-7, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es inyección y tratamiento superficial de piezas plásticas, con domicilio en calle 10 N° 254 (Parque industrial Pilar) de la localidad de Fátima, partido de Pilar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma mencionada presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459, su modificatoria Ley 15.107, y su decreto reglamentario;

Que según Resolución N° RESO-2020-229-GDEBA-SSFYEAOPDS se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma UNE S.R.L.;

Que el Municipio de Pilar, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 431, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que a foja 378 obra liquidación de la tasa correspondiente, a foja 379 luce agregado el boleto para el pago, y se ha acreditado el pago de la mismo, validado por el departamento de Tesorería a foja 381;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que a foja 385 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto;

Que a foja 383/384 obra el Programa de Monitoreo y Programa de Adecuaciones (IF-2021- 23550994-GDEBA-DPEIAOPDS);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma UNE S.R.L (CUIT N° 30-68711638-7), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2 para su establecimiento industrial, con domicilio en calle 10 N° 254 (Parque industrial Pilar) de la localidad de Fátima, partido de Pilar, cuya actividad específica es inyección y tratamiento superficial de piezas plásticas, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Monitoreo y Programa de Adecuaciones (IF-2021- 23550994-GDEBA-DPEIAOPDS), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

